



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/103  
9 de febrero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 107 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/639)*]

#### **52/103. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 51/75, de 12 de diciembre de 1996,

*Reafirmando* la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>3</sup>, y el Protocolo de 1967<sup>4</sup> y, en particular, de que se apliquen de manera plenamente compatible

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/52/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12 A (A/52/12/Add.1).*

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

con sus finalidades y propósitos, y tomando nota con satisfacción de que ciento treinta y cinco Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos,

*Encomiando* a la Alta Comisionada y al personal a su cargo por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido, rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro sus vidas en el ejercicio de sus funciones y lamentando las muertes de funcionarios como consecuencia de actos de violencia en varios países del mundo,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados;

3. *Deplora* los inmensos sufrimientos humanos y pérdidas de vidas que han acompañado las afluencias de refugiados y otros desplazamientos forzados, en particular numerosas y graves amenazas a la seguridad o el bienestar de los refugiados, la devolución, la expulsión ilegal, ataques físicos y detención en condiciones inaceptables y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, inclusive el trato humanitario de las personas que solicitan asilo de conformidad con las normas humanitarias y de derechos humanos reconocidas internacionalmente;

4. *Subraya* que la protección de los refugiados es primordialmente de la responsabilidad de los Estados, cuya cooperación plena y efectiva, acción y decisión política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

5. *Reafirma* que toda persona tiene derecho a solicitar y gozar de asilo contra la persecución en otros países y, puesto que el asilo es un instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados, exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que comprometan la institución del asilo, en particular devolviendo o expulsando a refugiados o personas que solicitan asilo, contrariamente a los instrumentos internacionales de derechos humanos, al derecho humanitario y al derecho de los refugiados;

6. *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y de que se comparta la carga para fortalecer la protección internacional de los refugiados, e insta a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen en los intentos de aliviar la carga que soportan los Estados que han recibido un gran número de solicitantes de asilo y de refugiados;

7. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza contra la seguridad personal de los refugiados y quienes soliciten asilo y exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y los asentamientos de refugiados y se abstengan de toda actividad que pueda alterar ese carácter adoptando, entre otras, medidas eficaces para impedir que se infiltren elementos armados, identificando a esos elementos y separándolos de las poblaciones de

refugiados, asentando a los refugiados en lugares seguros y dando a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias competentes acceso rápido, directo y seguro a esas poblaciones;

8. *Exhorta* a los Estados y a todas las partes interesadas a que se abstengan de adoptar toda medida que impida o estorbe a los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al resto del personal humanitario desempeñar las funciones que les han sido encomendadas en su mandato, a que adopten todas las medidas posibles para salvaguardar su seguridad física y proteger sus bienes, a que investiguen exhaustivamente todo delito que se cometa contra ellas, a que pongan a disposición de la justicia a los autores de esos delitos y a que faciliten a la Oficina del Alto Comisionado y a otras organizaciones humanitarias el desempeño de las funciones que tienen encomendadas;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones competentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, inclusive la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según corresponda, y observa con beneplácito, en particular, que la Oficina trata actualmente de aprovechar, siempre que sea posible, las oportunidades de promover condiciones que permitan la solución preferida de la repatriación voluntaria;

10. *Reconoce* la conveniencia de que la comunidad internacional adopte un planteamiento global para enfocar los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, en particular abordando las causas fundamentales del problema, mejorando la preparación para situaciones de emergencia y la acción en esas situaciones, proporcionando una protección eficaz y logrando soluciones duraderas;

11. *Reconoce* la importancia de los planteamientos completos y regionales a los que la Alta Comisionada ha hecho un aporte importante tanto en los países de origen como en los países de asilo, y alienta a los Estados a que, en coordinación y en cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales, en su caso, consideren la posibilidad de adoptar medidas globales y regionales de protección que sean plenamente acordes con los principios universalmente reconocidos y se ajusten a las iniciativas, las circunstancias y las necesidades de protección particulares de las regiones;

12. *Reafirma* que la repatriación voluntaria es la solución ideal a los problemas de refugiados y exhorta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a su país en condiciones de seguridad y dignidad;

13. *Reitera* el derecho de todas las personas a regresar a su país, pone de relieve a este respecto la responsabilidad primordial que tienen los países de origen de establecer condiciones que permitan la repatriación voluntaria de refugiados en condiciones de seguridad y dignidad y, reconociendo la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo y respecto de los cuales se haya determinado que no son refugiados;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que creen condiciones favorables al regreso de los refugiados y apoyen su reintegración duradera proporcionando a los países de origen la asistencia necesaria en materia de rehabilitación y desarrollo, junto con la Oficina del Alto Comisionado y los organismos de desarrollo competentes y, teniendo en cuenta la relación que hay entre la defensa de los derechos humanos y la supresión de los factores que dan lugar a los éxodos de refugiados, insta a la Oficina del Alto

Comisionado a que, dentro de los límites de su mandato y a petición del gobierno de que se trate, preste más apoyo a las actividades en el plano nacional para desarrollar, cuando sea necesario, la capacidad jurídica y judicial, en cooperación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e insta también a la Oficina del Alto Comisionado a que, con miras a crear condiciones que faciliten la reconciliación y el desarrollo a largo plazo de los países de regreso, estreche su cooperación y coordinación con los organismos de desarrollo competentes;

15. *Exhorta* a los Estados a que adopten un planteamiento que tenga en cuenta los problemas de la desigualdad entre los sexos y a que velen por que se reconozca la condición de refugiadas a las mujeres que lo hayan solicitado por temor justificado a sufrir persecución por las razones que se enumeran en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>3</sup>, y el Protocolo de 1967<sup>4</sup>, en particular la persecución mediante la violencia sexual u otro tipo de persecución basada en la discriminación sexual, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que persevere con sus esfuerzos por proteger a las refugiadas y los redoble;

16. *Insta* a los Estados y a las partes interesadas a que respeten y observen los principios internacionales de derechos humanos y las normas de derecho humanitario y de refugiados que tengan particular importancia para la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes refugiados y, observando que los niños refugiados están particularmente expuestos a la posibilidad de sufrir lesiones, explotación y muerte en los conflictos armados, insta a todos los Estados y partes interesadas a que adopten las medidas que estén a su alcance para proteger a los niños y los adolescentes refugiados, en particular de todas las formas de violencia, explotación y abuso, y a que impidan que sean separados de sus familias;

17. *Exhorta* a todos los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo mediante la adopción de medidas destinadas a seguir reduciendo la carga que soportan los Estados, en particular los países en desarrollo, los países en transición y los países que cuentan con recursos limitados, que, debido a su situación geográfica, albergan a un gran número de refugiados y de personas que solicitan asilo, a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta el efecto que tienen sobre los países de asilo las necesidades cada vez mayores de poblaciones importantes de refugiados y el hecho de que es preciso aumentar el número de donantes y lograr una mejor distribución de la carga entre ellos, los exhorta también a que ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de que sea posible atender íntegramente las necesidades de los refugiados, repatriados y otras personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

*70a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1997*